



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDP

Paracas, 31 de Mayo de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE PARACAS

El Informe N° 111-2019-GAT-MDP de la Gerencia de Tributaria, el Informe N° 122-2019-SGFT/GAT-MDP de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y el Informe Legal N° 418-2019-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece en sus artículos 59° y siguientes, las facultades de fiscalización que posee la Administración, señalando que por el acto de la determinación tributaria el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria señala la base imponible y la cuantía del tributo, asimismo, la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo;

Que, en virtud de las normas legales glosadas, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria propone aprobar el desarrollo de campaña de Fiscalización Tributaria masiva en la Jurisdicción del distrito de Paracas, otorgamiento de incentivos tributarios para los contribuyentes de Paracas, a fin de proseguir con la actualización del registro de los mismos, promoviendo de esta manera que los titulares de predios omisos y/o subvaluadores (que se han detectado en virtud de la ejecución de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria), regularicen sus declaraciones, lo cual incrementaría la base tributaria e influiría positivamente en la recaudación del Impuesto Predial;

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de los beneficios que regula la presente Ordenanza, a fin de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDP

coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales;

Estando a los fundamentos expuestos, así como a las normas legales glosadas, y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 40° y 9° numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR CAMPAÑA MASIVA DE ACTUALIZACIÓN PREDIAL A CONTRIBUYENTES EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PARACAS

ARTÍCULO 1°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad aprobar el desarrollo de la campaña de fiscalización tributaria masiva de los contribuyentes de la Jurisdicción distrital de Paracas, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial para omisos y para quienes actualicen o hayan actualizado o rectifiquen o hayan rectificado el aumento de valor de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial o Arbitrios Municipales, así como también a aquellos contribuyentes que hayan sido fiscalizados o estén en proceso de Fiscalización Tributaria.

No se encuentran dentro de los alcances de la presente ordenanza aquellos contribuyentes que tengan declarado sus predios como uso industrial, inmobiliarias, hoteles y todos aquellos considerados como principales contribuyentes.

ARTÍCULO 2°.- Alcances

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Paracas, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Todo contribuyente que, teniendo un predio en la jurisdicción del Distrito de Paracas, no haya cumplido con declararlo ante la Administración Tributaria de la Municipalidad de Paracas.
- Todo contribuyente que, teniendo un predio en la jurisdicción del Distrito de Paracas, no haya cumplido con actualizar o rectificar el aumento de valor declarado del mismo.
- Todo contribuyente que, teniendo un predio en la jurisdicción del Distrito de Paracas, no haya cumplido con actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios.
- Todo contribuyente que haya transferido un predio y que no haya cumplido con la declaración jurada (dar de baja) en los registros de la Administración Tributaria.
- En caso de que el contribuyente hubiera fallecido y no se hubiera regularizado dicha situación jurídica ante la administración tributaria.
- Todo contribuyente que se le haya determinado deuda producto de un proceso de fiscalización realizado en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y a la fecha dichas deudas se encuentren pendientes de pago.

ARTÍCULO 3°.- Beneficios Otorgados

En los casos a los que se refiere los incisos a), b), c), f), del artículo 2°, obtendrán los siguientes beneficios sobre la Omisión y/o Subvaluación detectadas y/o declaradas:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDP

- 3.1.- Condonación de los intereses y reajustes del Impuesto Predial
- 3.2.- Condonación de Arbitrios Municipales de años anteriores al año de la modificación de la declaración jurada o detección respectiva.
- 3.3.- Condonación del 100% de Multas Tributarias.
- 3.4.- Condonación de los derechos de emisión
- 3.5.- Condonación de Gastos y Costas, en caso dichas deudas se encuentren en proceso de ejecución coactiva.

En los casos a los que se refiere los incisos d) y e), se condonará la Multa Tributaria de ser el caso, que no cuenten con deuda por Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4º.- Formas de Pago

El pago de las obligaciones que se generen producto de las situaciones a que se refiere el artículo 2º, deberá ser realizado al contado.

ARTÍCULO 5º.- Excepciones

No están dentro del alcance de esta norma las deuda fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda, ni las generadas por declaraciones juradas que hayan presentado por subdivisión, independización y/o acumulación de predios.

ARTÍCULO 6º.- Reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de expedientes vinculados a dicho concepto y período.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente **presentar el desistimiento** del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Pérdida de los incentivos otorgados

De ser el caso que se configure incumplimiento en el pago del Impuesto Predial del año 2019, el contribuyente perderá todos los beneficios referidos a la condonación de los intereses del Impuesto Predial generado, la condonación de Arbitrios de años anteriores generados por la omisión o subvaluación, así como la condonación de las Multas Tributarias.

Consecuentemente, se proseguirá con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Ordenes de Pago y/o Resoluciones Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas Cautelares conforme a Ley.

ARTÍCULO 8º.- Pagos anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución y/o compensación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDP

ARTÍCULO 9°. - Obligación de permitir fiscalización posterior y efectos

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, previo requerimiento escrito de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

En el caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, se le impondrá la multa tributaria correspondiente y se realizará la fiscalización tributaria sobre base presunta.

ARTÍCULO 10°. - Plazo de Acogimiento.

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 11°. - Precisiones

- 1) Queda precisado que la determinación original de la deuda no comprendida en esta Ordenanza, así como los valores que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza vinculados a ella, mantienen su plena vigencia.
- 2) Los contribuyentes que no hayan cancelado la deuda vinculada a la regularización tributaria se les generaran los intereses moratorios a los tributos determinados según su fecha de vencimiento.
- 3) Es requisito para el acogimiento, cancelar las costas y gastos de los procedimientos de Ejecución Coactiva en los que se les hayan iniciado la ejecución forzosa, y que se encuentren en la etapa de "designación de peritos" y/o "publicación en el diario oficial", dado su estado procesal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Vigencia

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación en el distrito.

SEGUNDA. - Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Imagen y Relaciones Públicas y Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

TERCERO. - Facultades Reglamentarias

Facúltese a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA